



SAN PEDRO SULA, HONDURAS, A LOS VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 1996. =



SEGUNDA CLASE
CUENTA CENTAVOS
1996 - 1999

Nº 2523537

por este acto constituyen UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-

1 BLE, la cual se registrá por las leyes de la República de Honduras,

2 por el presente Pacto Constitutivo y por los Estatutos Sociales

3 que se establecen a continuación: PACTO CONSTITUTIVO.- CLAUSULA

4 PRIMERA.- DE LA DENOMINACION SOCIAL.- La Sociedad girará bajo la

5 denominación de "INVERSIONES EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE

6 CAPITAL VARIABLE" pudiendo usarse esta denominación con las siglas

7 S.A DE C.V.", con nombre comercial "INVERSIONES EL CARMEN".-CLAU-

8 SULA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tendrá por domi-

9 cilio principal la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cor-

10 tés, República de Honduras, pudiendo establecer oficinas, sucursa-

11 les o agencias en otros lugares dentro o fuera del país.- CLAUSULA

12 TERCERA.- DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD.- Se declara expresamente

13 que la Sociedad queda constituida por tiempo indefinido.- CLAUSULA

14 CUARTA.- DE LA FINALIDAD DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad tiene por

15 fin primordial la compra venta, permuta, arrendamiento, comodato,

16 lotificaciones, parcelaciones, de toda clase de bienes; la impor-

17 tación, exportación de productos y equipo en general, reparación y

18 mantenimiento de los mismos, arrendamiento de bienes muebles e in-

19 muebles, representación de casas comerciales nacionales o extran-

20 jeras, producción y comercialización de cualquier clase de pro-

21 ductos, equipos, bienes, servicios nacionales o extranjeras, sean

22 estos de indole agricola, construcción, quimicos, farmaceuticos,

23 comerciales, industriales, y financieros, y cualquier otro que di-

24 recta o indirectamente esten relacionados al giro empresarial,

25

Vertical text on the left margin, partially obscured, including words like 'Honduras', 'Estatutos', 'Sociedad', 'Capital', 'Variable', 'Domicilio', 'Duración', 'Finalidad', 'Comodato', 'Arrendamiento', 'Producción', 'Comercialización', 'Equipos', 'Bienes', 'Servicios', 'Indole', 'Agricultura', 'Construcción', 'Químicos', 'Farmacéuticos', 'Comerciales', 'Industriales', 'Financieros', 'Giro', 'Empresarial'.

23

operaciones técnicas, asesorías, comerciales, industriales, financieras, realización de todos los actos y contratos que contribuyan al logro de su finalidad principal, así como también cualquier otra actividad permitida por la ley.- CLAUSULA QUINTA.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital social autorizado será de UN MILLON DE LEMPIRAS (LPS.1.000,000.00) como máximo y de CIEN MIL LEMPIRAS (LPS.100,000.00) como Capital Social mínimo.- El capital social máximo autorizado estará representado por DIEZ MIL ACCIONES comunes, nominativas con valor nominal de CIEN LEMPIRAS cada una, las cuales serán transferibles por endoso e inscripción en el Libro Registro de Accionistas y confieren iguales derechos y obligaciones.- Las acciones no podrán ser convertidas al portador y serán firmadas por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, las que se extenderán al ser liberadas.- CLAUSULA SEXTA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES.- Los comparecientes han suscrito y pagado íntegramente el capital Social mínimo de CIEN MIL LEMPIRAS (LPS.100,000.00) en la siguiente proporción: JOSE YAUDET BURBARA CANAHUATI, CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUARENTA MIL LEMPIRAS; NAVAL NEGIB CANAHUATI DE BURBARA, CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUARENTA MIL LEMPIRAS; YAUDET BURBARA CANAHUATI, CINCUENTA ACCIONES equivalente a CINCO MIL LEMPIRAS; SIHAN BURBARA CANAHUATI, CINCUENTA ACCIONES equivalente a CINCO MIL LEMPIRAS; NADIA MARGARITA BURBARA CANAHUATI, CINCUENTA ACCIONES equivalentes a CINCO MIL LEMPIRAS; ELIAS JORGE BURBARA CANAHUATI CINCUENTA ACCIONES, equivalentes a CINCO MIL LEMPIRAS.- De las

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



acciones enteramente suscritas. El valor de las acciones es de cien por ciento del valor nominal de las acciones, las que suman un valor de LPS. 100,000.00. La cantidad que se ha suscrito es de LPS. 100,000.00 en esta forma: LPS. 100,000.00. El documento que se le adjunta es el Libro Registro de Accionistas de la Compañía. Para el presente se declara que el Libro Registro de Accionistas de la Compañía se encuentra en el poder de los señores ya mencionados y que se estará a las previsiones que se establezcan en el estatuto de la Compañía. NOVENO.- El capital social de la Compañía será representado por DIEZ MIL ACCIONES comunes, nominativas, con valor nominal de CIEN LEMPIRAS cada una, las cuales serán transferibles por endoso e inscripción en el Libro Registro de Accionistas de la Compañía. El presente estatuto se extiende en un ejemplar que se conserva en el poder de los señores ya mencionados y que se estará a las previsiones que se establezcan en el estatuto de la Compañía. En fe de lo cual se extiende el presente estatuto en un ejemplar que se conserva en el poder de los señores ya mencionados y que se estará a las previsiones que se establezcan en el estatuto de la Compañía. En Guatemala, a los días veintidós del mes de mayo del año dos mil y tres.



SAN PEDRO DE MACORIS, DICIEMBRE 22, 1996.-



SEGUNDA CLASE
CUENTA CENTAVOS
1996 - 1999

Nº 2523539

suscripciones anteriormente anotadas, los suscriptores han desem-

1 bolsado el cien por ciento del valor de las acciones por ellos
2 suscritas, las que suman un valor de CIEN MIL LEMPIRAS (LPS.-
3 100,000.00) cantidad que se me exhibe mediante certificado de
4 deposito en cuenta número 0-03-30427-3 del Banco Financiera Cen-
5 troamericana, Sociedad Anonima (FICENSA), de esta ciudad, a favor
6 de la Sociedad INVERSIONES EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
7 VARIABLE documento que yo el Notario doy fé de tener a la vista.-
8

9
10 CLAUSULA SEPTIMA.- Para el aumento y disminucion del capital so-
11 cial, dentro de los limites del capital minimo y el maximo autori-
12 zado, se estará a las previsiones que a continuación se expresan:

13 a) Los NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (LPS.900,000.00) comprendidos
14 entre el capital minimo y el máximo autorizado establecidos,
15 estaran representadas por NUEVE MIL ACCIONES de Tesoreria las que
16 estaran emitidas sin titular y serán guardadas por la Sociedad,
17 hasta que sean puestas en circulación; b) El Consejo de Adminis-
18 tración queda facultado para poner en circulación dichas acciones
19 de Tesoreria, en todo o en parte, cuando lo estime conveniente y
20 el negocio lo requiera de acuerdo a los llamamientos que fueren
21 decretados por dicho Consejo de Administración; c) Para la sus-
22 cripción de dichas acciones tendrán preferencia los accionistas
23 en proporción a sus acciones de conformidad con lo establecido en
24 el Código de Comercio; d) Todo aumento o disminucion del capital
25 social, deberá de inscribirse en el Libro especial de Registro de
capital que llevará la Sociedad; e) No podrá acordarse la dismi-

nución del capital social, cuando tenga como consecuencia reducir-

1 lo a menos del mínimo; f) En ningún caso podrá anunciarse el capi-
2 tal máximo autorizado, sin anunciar el capital mínimo; g) Los
3 aumentos o disminuciones del capital social que se hagan dentro
4 del capital mínimo y el autorizado, no implican reforma alguna
5 del contrato social o Estatutos, ni necesitan publicidad.- CLAU-

6 SULA OCTAVA.- Cuando el aumento del Capital Social sobrepase el
7 límite del capital autorizado, se hará mediante resolución de una
8 Asamblea General Extraordinaria que procederá de conformidad con
9 lo que dispone el Código de Comercio al respecto.- CLAUSULA NO-

10 VENA.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La Dirección y Admi-
11 nistración de los negocios sociales, estará a cargo de un Consejo
12 de Administración formado por tres Consejeros Propietarios y dos
13 suplentes, desempeñando la Presidencia el designado en primer ter-
14 mino y en defecto de éste el que le sigue en designación.- Los
15 Consejeros, serán electos por la Asamblea General de Accionistas
16 en Asamblea Ordinaria y durarán en sus cargos un año pudiendo ser
17 reelectos.- El Consejo de Administración en la primera sesión que
18 celebre después de su designación, nombrará un Secretario del Con-
19 sejo que podrá ser o no Consejero.- El Consejo de Administración,
20 quien actuará por medio de su Presidente tendrá todas las facultades
21 y poderes para realizar todos los actos conducentes a la rea-
22 lización de los fines de la Sociedad que la ley y los Estatutos
23 Sociales, no atribuyan a otro órgano de la Sociedad.- CLAUSULA

24 DECIMA.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de
25



SAN PEDRO SULA, HONDURAS, AGOSTO 22, 1996.-



SEGUNDA CLASE
CUENTA CENTAVOS
1996 - 1999

Nº 2534094

el Periodico Oficial La Gaceta y en otro de circulación General en

1 la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con quince

2 días de anticipación al de la celebración de la Asamblea y sin

3 contar el día que se publique el aviso.- Los requisitos de públi-

4 cidad podrán omitirse si en la Asamblea esta representada la tota-

5 lidad de las acciones.- Las reuniones en primera y segunda con-

6 vocatoria, se podrán anunciar simultaneamente; las fechas de reu-

7 nión estarán separadas, cuando menos, por un lapso de veinticuatro

8 horas.- ARTICULO SEPTIMO.- La desintegración del quorum de pre-

9 sencia no será obstaculo para que la Asamblea continúe y pueda

10 adoptar acuerdos, si son votadas por las mayorías requeridas ordi-

11 naria y extraordinariamente.- En caso de que una vez abierta la

12 sesión, la Directiva se ausentare parcial o totalmente, los socios

13 presentes elegirán sus sustitutos ad-hoc.- ARTICULO OCTAVO.- Las

14 Asambleas ordinarias o extraordinarias serán presididas por el

15 Presidente del Consejo de Administración y actuara como Secretario

16 de las mismas el que ejerza tales funciones en el propio Consejo.-

17 En defecto de ellos los que designen los accionistas presentes.-

18 Se formara una lista de los accionistas presentes y representados

19 y de los representantes de los accionistas con consignación de sus

20 nombres y en su caso, la cantidad de acciones representadas por

21 cada uno.- La lista se exhibirá para su examen antes de la prime-

22 ra votación y la firmarán el Presidente, el Secretario, el Comisa-

23 rio y los demás concurrentes.- ARTICULO NOVENO.- Las resoluciones

24 legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obliga-

25

torias aún para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de

oposición y retiro que señala la ley.- **ATRIBUCIONES DE LAS ASAM-**

BLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones de las

Asambleas Ordinarias de Accionistas: a) Conocer de los asuntos in-

cluidos en el orden del día; b) Conocer del Balance y Estado de

Pérdidas y Ganancias de la Sociedad, discutirlos, aprobarlos, o

modificarlos despues de oido el informe del Comisario; c) Nombrar

y revocar los administradores y a los Comisarios Sociales, deter-

minar sus emolumentos; d) Las demás que le competen establecidas

en el Código de Comercio.- Son atribuciones de las Asambleas ex-

traordinarias: A) Modificiación de la Escritura Social; B) Los

demás que la Ley o la Escritura Social lo exijan.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- Los acuerdos de la Asamblea General ordinaria o Extraor-

dinaria, se harán constar en actas que copiadas en el respectivo

Libro, serán firmadas por el Presidente, el Secretario, y Comisa-

rio si asiste.- Los acuerdos que tome la Asamblea de accionistas

serán ejecutivos y obligatorios para todos los accionistas sin

necesidad de que recaiga aprobación del Acta de una junta poste-

rior.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La elección de los Miembros del

Consejo de Administración y Comisario se hará en la Primera Asam-

blea Ordinaria del año económico que celebre la Sociedad.- **DEL**

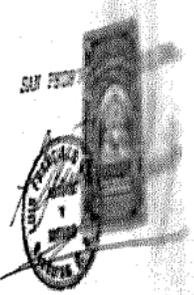
CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO DECIMO

TERCERO.- La Sociedad será administrada, regulada y representada

con amplias facultades salvo las que competen a las Asambleas de

Accionistas con arreglo a estos Estatutos, por un Consejo de Admi-

1 Accionistas.- Este informe relacionara todas las actividades y
2 resoluciones del año de operaciones de la empresa; acompañara el
3 Balance General de cierre y Estado de Perdidas y Ganancias, obli-
4 gaciones que deben cumplirse y previsiones de acuerdo con los usos
5 comerciales, y considerando la situación de los bienes y negocios
6 de la Sociedad.- Tambien expondra los proyectos de expansiones
7 necesarias en la Empresa para que la Asamblea los considere y haga
8 las reservas que estime convenientes para efectos de reinversio-
9 nes; m) Autorizar a las personas que deben firmar los cheques y
10 demás documentos; n) Representar la Sociedad por medio de su Pre-
11 sidente, en juicio o fuera de el, asi como en cualquier acto y
12 contratos, cuya facultad puede quedar delegada al Gerente en los
13 negocios de la competencia de este funcionario; o) Aprobar o modi-
14 ficar los presupuestos de la sociedad; p) Cumplir con los Esta-
15 tutos, Reglamentos y Resoluciones que el propio Consejo de Admi-
16 nistración dicte; q) En caso de que los negocios lo requieran,
17 crear y nombrar un Comité Ejecutivo y establecer su reglamento
18 operativo; r) Aprobar, improbar o modificar las resoluciones toma-
19 das por el Comité Ejecutivo; y s) Conocer, aprobar, improbar la
20 solicitud para autorización de venta de acciones presentada por
21 los accionistas.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los miembros del Conse-
22 jo de Administración y Comisarios, antes de tomar posesión de sus
23 cargos rendiran las fianzas que determine el consejo de Adminis-
24 tración.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los Consejeros no son responsa-
25 bles sino como mandatarios de la Sociedad y no contraeran ninguna



responsabilidad personal en el ejercicio de sus funciones
de aquella.- ARTICULO DECIMO SEIS.- El Consejo de Administración
constará de tres miembros propietarios y dos suplentes.
será legalmente cuando compare con tres de los miembros.
de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea.
de toda sesión se levantará el acta correspondiente.
respectivo y cuando esto no fuere posible.
Notario Público.- DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO DECIMO SEIS.-
del Presidente del Consejo de Administración.
sesiones de las Asambleas de Accionistas.
de las sesiones del Consejo de Administración.
de las acciones de la Sociedad.
del Comisario si asistiere las sesiones.
de firmar con el Comisario.
de las Asambleas Generales; el lugar donde se celebrarán.
de haber Gerente o Administrador.
de las temporales debidas a otras causas.
de por el Consejo de Administración.
de los Estatutos, Reglamentos, y Resoluciones.
de firmar por la Sociedad.
del Consejo de Administración.
de los Estatutos.- DEL COMISARIO.
de el órgano de administración.
de por el Consejo de Administración.



SAN PEDRO DE LOS RIOS, ABRIL 22, 1996.-



Francisco
NOTARIO
SAN PEDRO DE LOS RIOS, CUBA

SEGUNDA CLASE
CUENTA CENTAVOS
1996 - 1999

Nº 2534093

responsabilidad personal ni solidaria en relación a los compromi-

1 sos de aquella.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administra-

2 ción constará de tres miembros propietarios y dos suplentes y se

3 reunirá legalmente cuando menos con tres de sus miembros y en este

4 caso, los acuerdos y resoluciones se tomarán por la mayoría de

5 votos.- De toda sesión se asentará el acta correspondiente en el

6 libro respectivo y cuando esto no fuere posible se protocolizará

7 ante Notario Público.- DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRA-

8 CION Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribu-

9 ciones del Presidente del Consejo de Administración: a) Presidir

10 las sesiones de las Asambleas de Accionistas y con voto de cali-

11 dad, las sesiones del Consejo de Administración; b) Firmar con el

12 Secretario las acciones de la Sociedad; c) Firmar con el Secreta-

13 rio y el Comisario si asistiere las Actas del Consejo de Adminis-

14 tración; d) Firmar con el Comisario y el Secretario las Actas de

15 las Asambleas Generales; e) Hacer funciones de Gerente al no haber

16 nombrado; f) De haber Gerente nombrado sustituir al Gerente en sus

17 ausencias temporales debidas a enfermedad, imposibilidad o permiso

18 concedido por el Consejo de Administración; g) Vigilar el cumpli-

19 miento de los Estatutos, Reglamentos, y Resoluciones que dicte el

20 Consejo; h) Firmar por la Sociedad en aquellos negocios aprobados

21 por el Consejo de Administración en los terminos establecidos por

22 estos Estatutos.- DEL SECRETARIO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El

23 secretario es el organo de comunicación de la sociedad y sera

24 nombrado por el Consejo de Administración y son sus atribuciones:

25



1 a) Llevar un libro de Actas de la Asamblea General de Accionistas
 2 y de las sesiones del Consejo de Administración; b) Autorizar con
 3 el Presidente y Comisario las Actas de las Asambleas Generales de
 4 accionistas y del Consejo de Administración; c) Llevar el Libro de
 5 Registro de accionistas; d) Firmar con el Presidente las acciones
 6 de la sociedad; e) Certificar el Registro de las acciones que sean
 7 traspasadas pudiendo delegar esta función; f) Certificar las actas
 8 y demás documentos de la Sociedad.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIO-
 9 NES.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Administración activa de la
 10 empresa estará confiada a un Gerente nombrado por el Consejo de
 11 Administración.- ARTICULO VIGESIMO.- Corresponde al Gerente las
 12 siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que le fueren
 13 delegadas por el Consejo de Administración: a) Representar a la
 14 sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos, asuntos
 15 Administrativos, municipales, laborales y de cualquiera otra
 16 clase, otorgando los poderes, escrituras y documentos que requiera
 17 tal ejercicio, todo facultado por el Consejo de Administración; b)
 18 Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que
 19 necesite de tal requisito; c) Tener el uso de la denominación
 20 social en todos los negocios y asuntos en que intervengan como
 21 Gerente y que sean de su competencia; d) Dirigir y Gestionar en
 22 toda su extensión de manera constante, los negocios que sean obje-
 23 to de la Sociedad y cuidar de la misma y de todas sus dependen-
 24 cias proponiendo al Consejo de Administración las reformas y re-
 25 glamentos que le sugiera su celo en favor de la Sociedad; e) Nombrar



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TESORERÍA NACIONAL
 1950

2512812

... y remover los expedientes y documentos...
 ... se sellos sean hasta Tres mil...
 ... Administración; f) Complementar y...
 ... de accionistas y del Consejo...
 ... Por, pagar, verificar los libros...
 ... acciones que reciba del Consejo...
 ... de el informe con el Balance General...
 ... que deberá presentarse a las...
 ... oientes: i) Mantener al Consejo...
 ... motivo al tanto de la marcha...
 ... informes mensuales en cada sesión...
 ... en la forma que le ordene el...
 ... contar todos los valores pertenecientes...
 ... al Presidente del Consejo de...
 ... rees ordinarias o extraordinarias...
 ... ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-...
 ... sustituirán por su orden y...
 ... en su orden de elección...
 ... elección previa del Consejo...
 ... PRINCIPALES.- ARTICULO...
 ... estará a cargo del Gerente...
 ... y se creará a su cargo...
 ... de la Sociedad...
 ... de conformidad...
 ... del Consejo de...



SAN AGOSTO 22, 1996.-

Stamp: REPUBLICA DE HONDURAS, MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, with a signature over it.

SEGUNDA CLASE
CUENTA CENTAVOS
1996 - 1999

Nº 2512812

brar y remover los empleados y determinar su retribución cuando

1 sus sueldos sean hasta Tres Mil Lempiras e informar al Consejo de
 2 Administración; f) Complementar y Ejectutar los acuerdos de las
 3 Asambleas de accionistas y del Consejo de Administración; g) Co-
 4 brar, Pagar, verificar los libros y la caja, sujetandose a las
 5 instrucciones que reciba del Consejo de Administración; h) Redac-
 6 tar el informe con el Balance General y Estado de Perdidas y Ga-
 7 nancias que deberá presentarse a las Asambleas Ordinarias corres-
 8 pondientes; i) Mantener al Consejo de Administración y al Comité
 9 Ejecutivo al tanto de la marcha de los negocios por medio de sus
 10 informes mensuales en cada sesión; j) Manejar los fondos de la So-
 11 ciedad en la forma que le indique el Consejo de Administración.
 12 custodiar todos los valores pertenecientes a la sociedad; k)
 13 Exitar al Presidente del Consejo de Administración para convocar a
 14 sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administra-
 15 ción.- ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- En caso de ausencia del Gerente
 16 lo sustituiran por su orden y con las mismas facultades el Voca-
 17 l que por su orden de elección ejerza la Presidencia, siempre por
 18 disposición previa del Consejo de Administración.- DEL COMISARIO Y
 19 SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La vigilancia de la
 20 Sociedad estara a cargo de un Comisario Social que podra ser socio
 21 o persona extraña a la sociedad, y será de nombramiento de la
 22 Asamblea General de Accionistas.- No podrán ser Comisarios los
 23 inhabilitados de conformidad con el Artículo Doscientos Treinta y
 24 Dos del Código de Comercio.- Durará en el ejercicio de su cargo un
 25

Vertical text on the left margin, partially obscured by the binding of the book.

año y podrán ser reelectos.- Devengarán el sueldo que le asigne la
misma Asamblea.- ARTICULO VIGECIMO TERCERO.- Son facultades y
obligaciones de los comisarios: a) Cerciorarse de la constitución
y existencia de las garantías de los Administradores para corregir
cualquier irregularidad; b) Exigir a los Administradores un Balan-
ce mensual de comprobación; c) Inspeccionar por lo menos una vez
al mes los libros y papeles de la Sociedad así como la existencia
en caja; d) Revisar el Balance General y rendir el informe de la
Asamblea General de Accionistas en los terminos que establece la
ley; e) Someter al Consejo de Administración y hacer que se inser-
ten en el orden del día los puntos que crea pertinentes; f) Convo-
car a las Asambleas ordinarias de Accionistas en caso de disminu-
ción de los administradores o en cualquier otro que lo juzgue
conveniente; g) Asistir con voz pero sin voto a las Asambleas de
Accionistas y a sesiones del Consejo de Administración; h) En
general vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las opera-
ciones de la sociedad.- DEL EJERCICIO SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO
CUARTO.- El ejercicio social comenzará el primero de Enero y ter-
minará el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que la
sociedad cerrará sus libros y preparará un Balance de cierre y un
Estado de Perdidas y Ganancias.- Documentos que juntamente con el
informe de Consejo de Administración y del Comisario Social se
presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a reu-
nirse en los primeros cuatro meses del año, para su aprobación.
Al hacerse la convocatoria respectiva, tanto los libros como los



SEPTIEMBRE CLASE
CIENTO CENTAVOS
1938-1939

2512812

documentos relacionados con las formas de la sociedad

las oficinas de la Sociedad a disposición de los accionistas

desen enterarse de ellos, cuando los libros de la sociedad

para la reunión, no computándose en esta parte el tiempo

de la convocatoria, ni el de la reunión en sí

de las.- Por excepción el primer administrador de la sociedad

inscribir la presente escritura, y firmada en

Diciembre.- DE LAS PERDIDAS Y GANANCIAS.- ARTICULO VIGESIMO

QUINTO.- El saldo que resulte en la cuenta de pérdidas y

gastos de cada periodo económico, después de haber

pagado las obligaciones que legalmente deba satisfacer

la cuenta, así como el impuesto sobre la renta

de la situación de los bienes y pagar los impuestos

de producción de la Asamblea se distribuirá entre

los accionistas en proporción al número de acciones

que posea cada uno de ellos, y se podrá

distribuir dividendo alguno que dependa de las ganancias

de la sociedad, y cuando se declare el dividendo

debe arrojar utilidades y ganancias.- Las pérdidas serán

soportadas por los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el límite de

las acciones que posea cada uno de ellos.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO

SIXTO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de los accionistas

en una reunión convocada para este efecto, y se deberá

presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a reunirse

en los primeros cuatro meses del año, para su aprobación.

La sociedad se pondrá en liquidación y se procederá a

la liquidación de los bienes de la sociedad, y se procederá a

la distribución de los bienes de la sociedad, y se procederá a

la liquidación de los bienes de la sociedad, y se procederá a

la distribución de los bienes de la sociedad, y se procederá a

la liquidación de los bienes de la sociedad, y se procederá a

la distribución de los bienes de la sociedad, y se procederá a

la liquidación de los bienes de la sociedad, y se procederá a

la distribución de los bienes de la sociedad, y se procederá a

la liquidación de los bienes de la sociedad, y se procederá a

la distribución de los bienes de la sociedad, y se procederá a



SEGUNDA CLASE
CUENTA CENTAVOS
1996 - 1999

SAN PEDRO DE LOS RIOS, AGOSTO 22, 1996.-



Nº 2512812

documentos relacionados con los fines de la Asamblea, estaran en

1 las oficinas de la Sociedad a disposición de los accionistas que
2 deseen enterarse de ellos, quince dias antes de la fecha señalada
3 para la reunión, no computandose en este plazo el día de la publi-
4 cación de la convocatoria, ni el de la celebración de la Asam-
5 blea.- Por excepción el Primer ejercicio social empezará al estar
6 inscrita la presente escritura, y terminara el treinta y uno de
7 Diciembre.- DE LAS PERDIDAS Y GANANCIAS.- ARTICULO VIGESIMO QUIN-
8 TO.- El saldo que resulte en la cuenta de Perdidas y Ganancias al
9 cierre de cada periodo economico, despues de separarse la reserva
10 y obligaciones que legalmente deban hacerse con aceptación de
11 dicha cuenta, asi como el Impuesto sobre la renta y considerando
12 la situación de los bienes y negocios de la empresa, y con la
13 aprobación de la Asamblea se distribuiran como dividendos entre
14 los accionistas en proporción al número de sus acciones.- No se
15 distribuirá dividendo alguno sino despues del Balance que efecti-
16 vamente arroje utilidades y convenga a la Empresa tal distribu-
17 ción.- Las pérdidas serán soportadas por los accionistas en pro-
18 porción del número de sus acciones y hasta el valor nominal de las
19 mismas.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEX-
20 TO.- La Sociedad se disolvera por acuerdo de los socios y en los
21 demás casos que establece el Código de Comercio vigente en su
22 Artículo Trescientos Veintidos (322).- Declarada la disolución de
23 la sociedad se pondrá en liquidación debiendo designar en la Asam-
24 blea uno o más liquidadores, propietarios y suplentes.- Durante
25

1 la liquidación se reunirá la Asamblea, en los terminos que previe-
2 ne esta escritura, desempeñando los liquidadores, respecto a ella
3 las funciones normales que, corresponden al Consejo de Administra-
4 ción.- Si los socios no se pusieren de acuerdo sobre tal nombra-
5 miento, éste lo hará el Juez de Letras de lo Civil competente de
6 esta Sección Judicial.- El Comisario desempeñara durante la liqui-
7 dación respecto al liquidador, la misma función que en la Sociedad
8 le corresponden.- El liquidador o liquidadores practicarán la
9 liquidación con arreglo a las normas que establezca la Asamblea de
10 accionistas y en lo no determinado por estas reglas, conforme a
11 las siguientes bases: a) Concluiren los negocios pendientes de la
12 manera que juzgue más conveniente para la Sociedad cobrando los
13 créditos pagando las deudas a cuyo efecto podrá enajenar los bie-
14 nes de la Sociedad que para ese fin serán vendidos; b) Formara el
15 Balance original de la liquidación y lo depositara en el Registro
16 Público de Comercio, sin necesidad de publicación alguna; c) Apro-
17 bado el Balance final de la liquidación se distribuirá entre los
18 accionistas en proporción al número de sus acciones el efectivo
19 que en su caso resulte; d) El liquidador o liquidadores responderá
20 de los actos que ejecute, teniendo las facultades que señala la
21 Ley.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) Se elige un Consejo de Admi-
22 nistración de tres miembros propietarios y dos miembros suplentes
23 formado por los señores JOSE YAUDET BURBARA CANAHUATI, Consejero
24 Primero, Presidente; NAVAL NEGIB CANAHUATI DE BURBARA, Consejero
25 Segundo; YAUDET BURBARA CANAHUATI, Consejero Tercero; SIHAM BURBA-

SECCION
COMERCIAL
1921
CANAHI, Consejero Segundo
Consejero Suplente
JOSE YAUDET BURBARA CANAHUATI
NAVAL NEGIB CANAHUATI DE BURBARA
YAUDET BURBARA CANAHUATI
SIHAM BURBARA

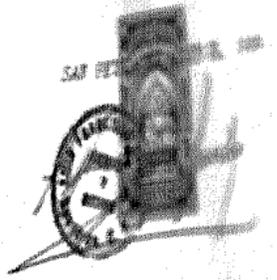
1 contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos.-

2 De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión y ofi-
3 cio, capacidad, vecindad de unos y otros, doy fé, así como de
4 haber tenido a la vista las Cedúlas de Identidad, Tarjeta de In-
5 puestos Municipales y Registro Tributario Nacional de los compare-
6 cientes, por su orden números: 1803-84-00742, 144215, QSKNNE-Y;
7 0314-49-00060, 145754, U3FPQP-R; 0501-71-05663, 445121, EZFONE-R;
8 0501-72-06991, 774541, XJJONE-R; 0501-75-01380, 556234, XWA2NE-T.-
9 DOY FE.- JOSE YAUDET BURBARA CANAHUATI.- NAVAL NEGIB CANAHUATI DE
10 BURBARA.- YAUDET BURBARA CANAHUATI.- SIHAM BURBARA CANAHUATI.-
11 NADIA MARGARITA BURBARA CANAHUATI.- ALLAN ROBERTO NUREZ.- EDGARDO
12 ROSALES.- SELLO NOTARIAL, LUIS FRANCISCO GAVIDIA.-

13 Y para entregar a la Sociedad "INVERSIONES EL CARMEN, SOCIEDAD
14 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERSIONES EL CARMEN)", libro, sello
15 y firmo esta Primera Copia en el mismo lugar de su otorgamiento, y
16 a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos noventa
17 y seis, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de
18 ley; éstos debidamente cancelados, quedando su original con el que
19 concuerda, bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente
20 año, donde anote este libramiento.-



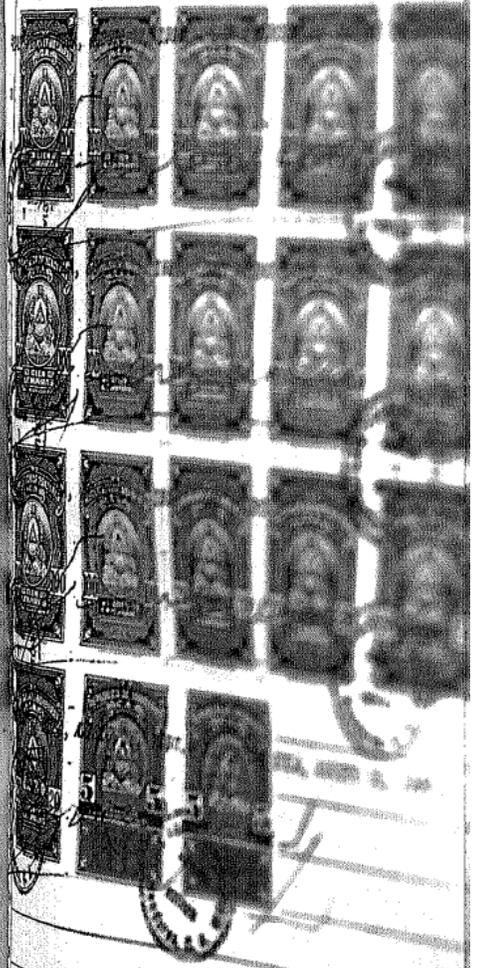
Luis Francisco Gavidia

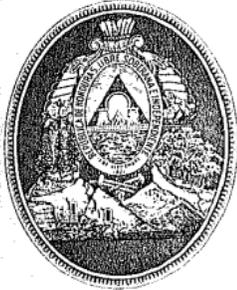


STAMPADA CLASE
CIENTO CENTAVOS
1996-1999

2512811

INSCRIPCIÓN 401.- ABOGADO LUIS FRANCISCO GAVIDIA





SAN PEDRO DE PASILCA, AGOSTO 22, 1996.-

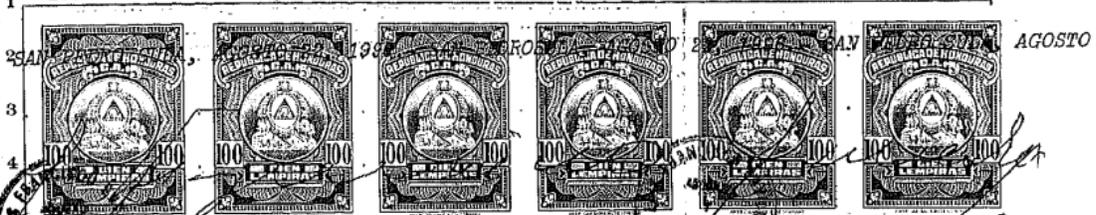
Luis Francisco Gavidia
BOGADO

SEGUNDA CLASE
CIENTO CENTAVOS

1996 - 1999

Nº 2512811

INSTRUMENTO 401.- ABOGADO LUIS FRANCISCO GAVIDIA.



SAN PEDRO DE PASILCA, AGOSTO 22, 1996.-

Luis Francisco Gavidia

18
19
20
21
22
23
24
25

RECIBO OFICIAL DE PAGO
 EN BANCOS

NUMERO DE RECIBO

416858

PERIODO

Mes Año
 08 86
 R. T. N.

No. DE DECLARACION ESCRITURA O LIQUIDACION

3 No. 401

NUMERO DE CARRETA (USO D. E. I.)

4

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE
 SEGUNDO INVERSIONES EL CARMEN, S.A. DE C.V. (INVERSIONES EL CARMEN)

DIRECCION ACTUAL Y EXACTA

Nº CASA CALLE Y AVENIDA BARRIO O COLONIA CIUDAD O MUNICIPIO DEPARTAMENTO TELEFONO
 COL. EL CARMEN SAN PEDRO SULA CORTES

TIPO DE IMPUESTO

CONCEPTO CODIGO
 OTROS IMPUESTOS 2 3

DENOMINACION (Sólo para pagos Retenciones, Timbres, otros Impuestos)

CONCEPTO CODIGO
 INCORPORACION EMPRESAS MERCANTILES 1 1

CONCEPTO DEL PAGO

PROPIO COMPUTO IMPTO. ADICIONAL TASACION DE OFICIO PLAN DE PAGO PAGOS A CUENTA

SAN PEDRO SULA, AGOSTO 22, 1986
 LUGAR Y FECHA

FIRMA

RESUMEN DE PAGO

IMPUESTO	2,000.00
MULTA	
RECARGOS	
INTERESES	
REPAROS Y OTROS (VEHICULOS)	
TOTAL A PAGAR	2,000.00

PLACA

Marca	
Modelo	
Año	
Cilindraje	

FECHA DE PAGO

21 9/8/86

25 16/11

(USO EXCLUSIVO BANCOS)

SAN PEDRO SULA

SELLO OFICINA
 RECOLECTADORA

Firma Cajero

Como en períodos la compra, venta, permuta, arrendamiento, canjeado, liquidación, permutaciones de toda clase de bienes; importación y exportación de productos y equipo en general, reparación y mantenimiento de los vehículos, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, representación de casas comerciales nacionales o extranjeras, producción y comercialización de cualquier clase de productos, trabajos, bienes, servicios nacionales o extranjeros, servicios de todos tipos agrícolas, ganaderos, ganaderías, comerciales, industriales, financieras, y cualquier otro que directa o indirectamente estén relacionados al giro empresarial, operaciones financieras, asesorías, comerciales, industriales, financieras, como también cualquier otra actividad permitida por la ley con un capital social autorizado de 100 millones de lempiras y un millón de lempiras Capital Social Muebles, siendo su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, siendo administrada por un Consejo de Administración.

El presente es el primer número de este periódico que se publica en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, departamento de Cortes, siendo su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, siendo administrada por un Consejo de Administración.

Este periódico se publica con fecha de Agosto de 1986 en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, departamento de Cortes, siendo su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, siendo administrada por un Consejo de Administración.

para el año con su prensa original con recorte de 16" x 11.8" x 0.00.
 Sierra hidráulica de fabricación U.S.A. para cortes de hierro hasta de 8 1/2" de diámetro con velocidad variable L.17,000.00.
 Dirección: S.P.S., 4 calle, 5 y 6 Aves. N.E. Barrio Barandillas, con guo a Baterías Start. Tel: 53-1311

SI SE ANUNCIA EN DIARIO **TIEMPO**
 EL DIARIO DE HONDURAS
LO VENDE Clasificados
 Tel. 57-5677 Fax. 57-5678 San Pedro Sula
 Telefax. 42-0494 La Ceiba
 Telefax. 31-0418 Tegucigalpa
 Tel. 62-0275 Sutila, Ruta de Copán

Se Alquila
 Bodega recién construida con mezanine 1,500 Mts. Valor \$ 3,000 mensual. Comuníquese en el Tel.: 53-0800.

NOTA

El Infrascrito Notario Público, CERTIFICA: Que la fotocopia que antecede es destinada para ser archivada a manera de inscripción en el Libro de Registro Mercantil de esta Sección Judicial.-

San Pedro Sula, Agosto 22, 1996.-



Antonio J. J. J.

Registro de la Propiedad y Mercantil
de San Pedro Sula

Presentado a las 3 horas y 50 minutos
de hoy, según asiento No. 21350 folio.....

Tome 12 del Diario

San Pedro Sula, 25 de Agosto 1996.

REVISAR Y FECHAR

Antonio J. J. J.

REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MERCANTIL

INSCRITA CON No. 21 TOMO 213.

REGISTRO DE Comerciante Social.

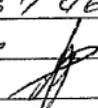
SAN PEDRO SULA 25 de Agosto 1996.

Antonio J. J. J.

REGISTRADOR

HOJA DE NOTAS

Inscripción 21 Antecedente Inmediato
 Inscripción Preventiva 213 Inscripción o Anotación Preventiva
 Descripción Folio _____ Tomo _____ del _____ al _____

Nota N° 1 Ratificada el act 3, 19 N° 35 T. 287 R. M. P. O. P. 29-8-2000.	16-06-06 
Nota N° 2 Ratificada N° 36 H. 28 T. R. M. P. O. 2-09-8-2000.	Nota # 6 Reformada la cláusula cuarto de la sociedad S. P. S. alude este asiento Va # 63 T 460 R. M. 285 16-06-06 
Nota N° 3 Ratificada act N° 2, referente a aumento de capital social, 14 N° 305. 415 R. M. P. O. P. 14-3-2005.	Nota # 7 Inscripción protocolización del acta n° 4, referente a reformas por la escritura de constitución en sus cláusulas quinta, sexta y séptima, por el aumento de capital social, por ampliación de la Empresa, aumento del capital mínimo y máximo - véase # 57 del tomo 532 del R. M. de el 27/12/07.
Nota N° 4 Aumentado el ca- pital social, N° 377-415 R. M. P. O. P. 14- 3-2005.	Nota # 8 Reformada las cláusulas quinta, sexta y séptima referentes al aumento del capital social, aumento del capital mínimo y máximo y los L100,000,000.00 cincuenta millones de lempiras, compen- didos entre el capital mínimo y máximo estarán representados
Nota N° 5 Protocolizada act N° 3 re- ferente de autorización para reformar cláusula cuarto: finalidad de sociedad Va # 63 T 460 R. M. P. S.	Nota # 8 Reformada las cláusulas quinta, sexta y séptima referentes al aumento del capital social, aumento del capital mínimo y máximo y los L100,000,000.00 cincuenta millones de lempiras, compen- didos entre el capital mínimo y máximo estarán representados

HOJA DE NOTAS

Inscripción _____ Antecedente Inmediato _____
 Anotación Preventiva _____ Inscripción o Anotación Preventiva _____
 Tomo _____ Folio _____ Tomo _____ del _____ al _____
 Última Descripción _____
 Inscripción _____ Folio _____ Tomo _____

~~Todas por quinientas mil acciones. - Véase # 58 del tomo 532 del R.M. de D.P. 8 27/12/07.~~

Nota #

Protocolizada acta de referenda para aumentar el capital social a lps 125,000,000⁰⁰ como máxima y como mínimo lps 100,000,000⁰⁰ y modificó por las cláusulas quinta sexta séptima de la escritura de constitución de # 407578 RM 3PS 06/10/09

Nota #

Reformata por aumento de capital social máximo lps 125,000,000⁰⁰ y mínimo lps 100,000,000⁰⁰ y modificando la cláusula quinta sexta séptima de # 417578 RM 3PS 06/10/09